



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### LEY QUE DECLARA AL TEATRO COCOLO DANZANTE, “LOS GULOYAS DE SAN PEDRO DE MACORÍS”, COMO PATRIMONIO FOLKLÓRICO DE LA NACIÓN DOMINICANA

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que Los Guloyas es un teatro bailado, denominado “Teatro Cocolo Danzante”, traído al territorio nacional por inmigrantes angloparlantes de las Antillas Menores. Vinieron al país a finales del siglo XIX y se arraigaron en suelo dominicano, cultivando sus actividades entre su grupo social y los de otras localidades;

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que los bailes de Los Guloyas constituyen el referente folklórico intangible más importante de San Pedro de Macorís y la Región Este del país, con sus más de 100 años de expresión, es una de las más longevas y significativas actividades populares, que ha sido transmitida de generación en generación;

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la importancia como expresión cultural de este “Teatro Cocolo Danzante, Los Guloyas”, fue reconocida por la UNESCO en 2005 y declarado como patrimonio oral e intangible de la humanidad, declaratoria que le da un reconocimiento mundial y lo coloca dentro del exclusivo grupo de actividades culturales a proteger por el organismo internacional y por tanto, por el Estado;

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que con el reconocimiento de la UNESCO, sin embargo, no se contrae a un compromiso internacional de protección de la actividad, desde el punto de vista social, económico y cultural, sino que en tal cuestión, es obligación del Estado dominicano, proteger y salvaguardar la cultura, como un derecho difuso prestacional de los dominicanos, que obliga a la creación de mecanismos para su preservación, desarrollo y promoción;

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que es obligación del Estado dominicano promover y proteger al “Teatro Cocolo Danzante, Los Guloyas”, para las presentes y futuras generaciones y procurar el reconocimiento de esta actividad intangible, dotándola de los recursos necesarios para su desarrollo y promoviéndola como parte de la cultura nacional;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que se hace necesario que el Estado dominicano declare al “Teatro Cocolo Danzante, Los Guloyas”, como patrimonio folklórico de la Nación dominicana;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.

#### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.-Objeto y declaración.** Se declara al “Teatro Cocolo Danzante, Los Guloyas”, de San Pedro de Macorís, del municipio San Pedro de Macorís, de la provincia del mismo nombre, Patrimonio Folklórico de la Nación Dominicana.

**Artículo 2.-Obligación del Estado.** Es obligación del Estado proteger, conservar, salvaguardar y promover al “Teatro Cocolo Danzante, Los Guloyas”, de San Pedro de Macoris, como Patrimonio Folklórico de la Nación.



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**Artículo 3.- Responsabilidad del Ministerio de Cultura.** El Ministerio de Cultura debe establecer programas generales de apoyo, protección y promoción a Los Guloyas y crear condiciones e inversiones para su celebración, conservación y perpetuación, participando en la organización y desarrollo, junto a organizadores, participantes, sectores y entes estatales que intervienen en su celebración.

**Artículo 4. Obligación del Ministerio de Educación.** Es obligación del Ministerio de Educación establecer programas educativos de enseñanza de la importancia cultural y social de Los Guloyas, como Patrimonio Folklórico de la Nación Dominicana.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única. Entrada en Vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados por el Código Civil de la República Dominicana.

Dada...

Moción presentada por:

**JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ  
SENADOR DE LA REPÚBLICA  
PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS**